

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "ASESORES Y CONSULTORES EN INGENIERIA BIOMEDICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARLIL CLORINDA SALCEDO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la experiencia necesaria en el suministro de materiales de protección, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número Libro de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario número 37 del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes AC1130128QK7. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número con fecha 11 de febrero de 2013.
- II.2 Que la C. Marlil Clorinda Salcedo Pérez, en su carácter de Apoderado legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente

CONTRATO N° CN-JUR-036/21

- contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número , Libro de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario número 37 del Distrito Federal. La C. Marilí Clorinda Salcedo Pérez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2021 número RNP: 202009121097663.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Río Churubusco número 248 interior 403 A, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "EL PRD" el material cuyas características, se describen a continuación:

CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
110	PZAS.	BATAS QUIRÚRGICAS	\$76.19	\$8,380.90
2	CAJAS	GUANTES DE NITRILO	\$669.64	\$1,339.28
2	PZAS	KIT DE BOTIQUÍN	\$3,888.90	\$7,777.80
SUBTOTAL				\$17,497.98

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$17,497.98 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,799.68 (Dos mil setecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.); importe neto a pagar de \$20,297.66 (VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en una sola exhibición a más tardar el día 01 de marzo de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 18 de febrero al 01 de marzo de 2021.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ENTREGA DEL MATERIAL. “EL PRESTADOR” se obliga a entregar el material objeto del presente contrato, el día 19 de febrero del presente año, en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los materiales, el 30% del precio pactado en la cláusula segunda.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”. “EL PRESTADOR” entregará los materiales objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

CONTRATO N° CN-JUR-036/21

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

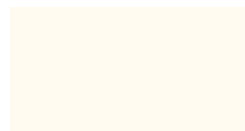
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"



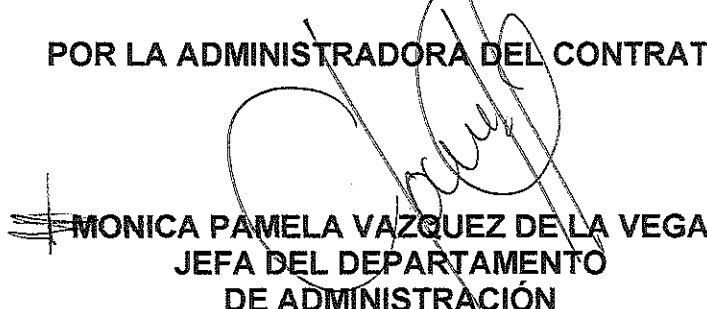
**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**MARLIL CLORINDA SALCEDO PEREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE
ASESORES Y CONSULTORES EN
INGENIERIA BIOMEDICA S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MONICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN**